



DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE MUXÍA (A CORUÑA)



INDICE

MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
- 3.- ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
- 4.- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
- 5.- EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
- 6.- DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS
- 7.- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA
- 8.- EFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

- ANEXO Nº1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEXO Nº2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- ANEXO Nº3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN
- ANEXO Nº 4: FLOTA DEL PUERTO
- ANEXO Nº 5: CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

PLANOS

- 01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 02.- ESTADO ACTUAL
- 03.- ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
- 04.- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- 05.- DELIMITACIÓN DE USOS



MEMORIA



INDICE

1.	ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA	1
1.1.	ANTECEDENTES	1
1.2.	METODOLOGÍA.....	2
2.	SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO	4
2.1.	SITUACIÓN.....	4
2.2.	ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES	4
2.3.	ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS.....	4
2.4.	CONCESIONES Y AUTORIZACIONES	6
2.5.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE PROPORCIONA EL PUERTO	6
2.6.	FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO	7
2.7.	ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO	9
3.	ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS	9
3.1.	PARQUES NACIONALES	10
3.2.	ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.....	10
3.3.	ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	11
3.4.	RED NATURA 2000	11
3.5.	RESERVA DE LA BIOSFERA	12
3.6.	ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES. (ZEPVN).....	13
3.7.	ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)	13
3.8.	RECURSOS MARINOS.....	14
3.9.	ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL.....	14
4.	ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	14
4.1.	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL	14
4.2.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL.....	15
4.3.	DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	17
5.	EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS.....	18



5.1.	ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.....	18
5.2.	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS	19
6.	DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS	20
6.1.	USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	20
6.2.	USO PESQUERO	21
6.3.	USO NÁUTICO-DEPORTIVO.....	21
6.4.	USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO.....	22
6.5.	USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS.....	22
6.6.	USO INTEGRACIÓN PUERTO-CIUDAD.....	22
6.7.	CUADRO RESUMEN	23
6.8.	CONDICIONES ESPECIALES DE USO.....	23
7.	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA.....	24
7.1.	ZONA DE SERVICIO TERRESTRE	24
7.2.	ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO	25
8.	EFFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES	25
8.1.	ALCANCE Y EFFECTOS	25
8.2.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES	26

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una extensión aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas; a lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos están gestionados por el ente público autonómico PORTOS DE GALICIA. Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte y descarga de mercancías, evolucionaron con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades y respondieron a la demanda de la comunidad concentrada en su área de influencia. Además en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población están volcados hacia el mar, siendo el puerto el nexo de unión entre ambos a lo largo del límite geográfico de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El presente documento tiene por objeto la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de Muxía (en adelante DEUP) en la provincia de A Coruña, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en la que se establece la necesidad de que los puertos dispongan de un documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios.



Puerto de Muxía. (2013)



El ente público PORTOS DE GALICIA ha analizado las posibilidades de utilización de la zona de servicio del puerto de Muxía, así como sus necesidades, con el fin de tratar de garantizar el uso racional y eficaz de sus instalaciones y superficies, evitar las interferencias innecesarias entre los distintos usos y sentar las bases para una planificación adecuada de las futuras actuaciones que pueda ser necesario acometer.

Para ello se define la previsión de usos en el ámbito, justificando la necesidad o conveniencia de los usos previstos con el objetivo último de ordenar la previsión de los usos de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo y competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

La presente versión de este documento, datada en noviembre de 2015, surge al haberse detectado un error en la delimitación de la zona de servicio propuesta durante la primera fase del trámite de la versión anterior (de octubre de 2014). Este error consistía en la omisión en la citada zona de servicio de los terrenos expropiados conforme al Decreto 99/1995, de 31 de marzo, por el que se declara la utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra urbanización general del puerto de Muxía.

Por lo tanto, en esta versión de la Delimitación se incluyen esos terrenos en la zona de servicio propuesta y además se propone incorporar los terrenos contiguos a estos que se extienden localmente hasta la línea de fachada marítima más próxima por donde discurre el vial y la acera portuaria. Esta corrección supone modificar en el documento de octubre de 2014 los apartados de la Memoria correspondientes a la extensión del área asignada al uso de infraestructuras básicas, al uso complementario y al uso de interacción puerto-ciudad, el apartado correspondiente a la definición de la zona de servicio terrestre y todos los planos excepto el número 1 Situación y emplazamiento.

1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente DEUP se propone una metodología que parte del análisis de la evolución y del estado actual del puerto de Muxía, para lo que se realizará un estudio de la infraestructura portuaria y sus usuarios, la accesibilidad y comunicaciones del puerto y los distintos condicionantes.

Atendiendo a los resultados del análisis de las variables citadas se identificarán las necesidades, y en base a ello, se establecerá la propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de Muxía, basándose en criterios de distribución funcional y eficaz que favorezcan el uso racional del espacio portuario.



El presente documento se ha estructurado como sigue:

a) Situación actual del puerto.

Descripción del estado actual de la infraestructura portuaria y las edificaciones existentes en la zona de servicio.

b) Zona de protección y recursos marinos

Estudio de las zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como medioambiental, que puedan afectar al puerto y de los posibles recursos marinos existentes en su entorno.

c) Análisis de compatibilidad con otros instrumentos de ordenación.

Estudio de la incidencia de otras figuras de ordenación territorial y urbanística sobre la zona de servicio del puerto.

d) Evolución de las actividades portuarias e identificación de usos.

Análisis de la evolución que sufrirán las actividades portuarias e identificación de las necesidades asociadas a las mismas, en base a lo que se establecerá la clasificación de los usos necesarios.

e) Distribución y justificación de los usos previstos

Descripción de la zonificación funcional de la zona de servicio en base a los usos establecidos en respuesta a las necesidades identificadas.

f) Propuesta de delimitación de la zona de servicio

En este apartado se propone una delimitación de la zona de servicio como resultado del análisis realizado en los apartados precedentes.

g) Efectos del documento y sus modificaciones.

Definición del alcance, los efectos, condiciones de vigencia del documento y sus modificaciones.

La clasificación de los usos y actividades portuarias se realizará de acuerdo con el contenido del Título V del Libro Primero del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO

2.1. SITUACIÓN

El puerto de Muxía se encuentra situado en la provincia de A Coruña, en el interior de la ría de Camariñas.

Los vientos dominantes a lo largo del año son los de componente suroeste, en cuanto a intensidad dirección del viento. Existen sin embargo, pequeñas variaciones a lo largo del año, sobre todo en otoño e invierno, donde surgen vientos del nordeste.

2.2. ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES

El acceso principal al puerto se realiza a través de la carretera autonómica AC-440.

El puerto dista de las ciudades de A Coruña y Santiago de Compostela, 90km y 74 km respectivamente.

2.3. ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS

La zona de servicio del puerto de Muxía cuenta con una superficie total de 221.698m², 61.676m² terrestres y 160.022m² de lámina de agua.

El puerto está abrigado por un dique de 430m de longitud y por un contradique de 290m de longitud.

El dique está formado por dos alineaciones de 220m y 210m de longitud respectivamente, la primera en dirección O-E y la segunda formando un ángulo de 130° con respecto a la anterior.

En el caso del contradique, la primera alineación del mismo se extiende en dirección SO-NE y la segunda forma un ángulo de 111° con respecto a la misma, con longitudes de 190m y 100m respectivamente.

Ambas infraestructuras se comunican a través del vial que estructura el acceso a las instalaciones portuarias y discurre por el frente del núcleo urbano de Muxía.

La franja comprendida entre este vial y la fachada marítima se encuentra destinada principalmente a aparcamiento y áreas peatonales, en las que hay algunas terrazas asociadas a los locales de hostelería existentes.



Partiendo desde el norte, la primera de las explanadas portuarias cuenta con una superficie de 21.500m² y sobre ella se encuentran las siguientes edificaciones:

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m ²)
Lonja	1.165
Almacén pertrechos de pesca	60
Nave bomberos	102
Garaje guardacostas	167
Edificio para transformación y comercialización de productos derivados de la pesca	360
Almacén	117
Aula de extensión pesquera de la <i>Consellería do Medio Rural e do Mar</i>	376
Gasolinera	16
Fábrica de Hielo	418

Tabla nº1: Edificaciones existentes en el puerto
(Fuente: elaboración propia)

Frente a la nave destinada a transformación y comercialización de productos derivados de la pesca se encuentra una rampa de descarga de 3,90m de ancho.

Frente a la lonja y la fábrica de hielo se extiende un muelle formado por dos alineaciones perpendiculares y una longitud total de 206m.

A continuación tiene su inicio un paseo peatonal costero desde el que se accede a un pantalán que cuenta con 28 plazas de atraque, situado en paralelo a una rampa de varada de 30m de ancho.

A partir de este punto se desarrolla el paseo marítimo, a lo largo de 340m, hasta alcanzar el acceso al puerto deportivo.

Las instalaciones náutico-deportivas cuentan con una explanada de 4.500m², desde la que se accede a cuatro pantalanes con 227 plazas de atraque.

Sobre la explanada, junto a la rampa de varada, se encuentra el edificio de servicios del club náutico. El área cuenta, además, con dos zonas de aparcamiento para los usuarios.



2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

En los anexos a la presente memoria se incluye la relación de concesiones y autorizaciones vigentes en el puerto para la utilización del dominio público del mismo.

2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE PROPORCIONA EL PUERTO

Las actividades portuarias que se llevan a cabo en el puerto de Muxía, requieren de una serie de actividades complementarias para los buques, tales como talleres, efectos navales, y empresas para la preparación, venta y distribución de los productos de pesca.

Para la venta de las capturas se dispone de una lonja moderna y diversos departamentos para usuarios del puerto.

Por otro lado, existen en el puerto tres afectaciones secundarias de la Consellería do Medio Rural e do Mar. La primera de ellas, establecida por Decreto 301/1999, de 11 de noviembre, es el aula de extensión pesquera para impartir programas de formación dirigidos a pescadores.

La segunda, establecida por Decreto 30/2001, de 4 de enero, amplía la anterior para la instalación de las dependencias de la Agencia para el Desarrollo del Litoral de Costa da Morte.

La tercera consiste en la construcción de una nave almacén para el servicio de guardacostas de Galicia y fue acordada por Decreto 195/2005, de 30 de junio.

Además de lo anteriormente comentado, cabe destacar que como instalaciones complementarias se dispone en Muxía de puntos de suministro de gasóleo, infraestructura eléctrica, alumbrado, saneamiento y suministro de agua.



2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.6.1. Pesca

Según los datos del Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia (www.pescadegalicia.com), la **flota pesquera** con base en el puerto de Muxía consta de 76 embarcaciones desglosadas en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN		BARCOS	ARQUEO TRB	ARQUEO GT	POTENCIA CV
CALADERO NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARRASTRE	2	281,67	404,01	820,00
	ARTES MENORES	19	30,34	31,73	546,60
	PALANGRE FONDO	6	378,54	472,17	1.899,96
	PALANGRE SUPERFICIE	1	29,71	59,28	120,00
	ENMALLE VOLANTAS	2	91,44	188,37	466,00
BUQUES TOTALES		30	811,7	1.155,56	3.852,56

Tabla nº4: Registro de buques con base en el puerto de Muxía
(Fuente: www.pescadegalicia.com)

La evolución histórica de las ventas en la Lonja de Muxía y de sus importes correspondientes al período 2003-2014, reflejados en las estadísticas de la Consellería do Medio Rural e do Mar (www.pescadegalicia.com), es la siguiente:

FECHA	KILOS	IMPORTE €	Min. €/Kg	Máx. €/Kg	Medio €/Kg
2003	46.169,00	283.089,12	0,04	63,43	6,13
2004	94.173,65	593.525,31	0,05	94,00	6,30
2005	84.140,30	533.419,18	0,04	101,00	6,34
2006	87.932,31	446.994,15	0,05	100,00	5,08
2007	23.681,05	138.578,86	0,05	112,50	5,85
2008	23.439,20	148.183,19	0,05	120,00	6,32
2009	10.621,50	63.845,47	0,10	80,00	6,01
2010	18.989,75	79.234,45	0,20	50,00	4,17
2011	12.109,25	61.004,35	0,20	35,00	5,04
2012	29.816,70	108.583,93	0,08	64	3,64



FECHA	KILOS	IMPORTE €	Min. €/Kg	Máx. €/Kg	Medio €/Kg
2013	15.478,25	71.586,05	0,15	36	4,62
2014	20.851,25	78.504,38	0,15	67,5	3,76
TOTAL	467.402,21	2.606.548,44			

Tabla nº5: Evolución de las ventas en lonja
(Fuente: www.pescadegalicia.com)

En los últimos diez años el volumen de capturas ha sufrido significativas variaciones, alcanzando unos valores máximos entre 2004 y 2006, muy superiores al resto del período.

A partir de 2006 este volumen ha experimentado un considerable descenso, alcanzando su mínimo en el año 2009.

En 2012 se produjo un aumento de más del 100% respecto al año anterior y, si bien en 2013 volvió a descender casi un 50%, en 2014 se produjo una nueva recuperación que indica una tendencia al alza.

Las principales especies vendidas en la lonja de Muxía durante el período analizado corresponden al erizo, el pulpo y la bertorella.

2.6.2. Navegación deportiva

El puerto de Muxía dispone de unas instalaciones náutico-deportivas de reciente construcción, ejecutadas debido al incremento de la demanda de este tipo de instalaciones por la creciente afluencia turística hacia la Costa da Morte.

Actualmente tiene una capacidad de 227 amarres distribuidos en 4 pantalanes.

Cabe señalar que, debido al carácter estacional de la actividad náutico-deportiva, el volumen de usuarios asociado a la misma es particularmente significativo en épocas estivales.



2.7. ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO

La zona de contacto entre el núcleo y la zona portuaria se desarrolla a lo largo del vial de acceso al puerto.

Este vial cuenta con una ordenación funcional muy definida, que articula los espacios necesarios para la circulación de tráfico rodado, las áreas de estacionamiento y las zonas peatonales.

Por el margen costero de este vial discurre un paseo peatonal que comunica, de sur a norte, el puerto deportivo con el resto de instalaciones portuarias.

En el vial portuario confluyen las calles del núcleo urbano, en torno a amplias áreas peatonales que favorecen el desarrollo de actividades que contribuyen a la integración puerto-ciudad.

Las edificaciones son en su mayoría de carácter residencial con locales dedicados a la hostelería en planta baja, lo que contribuye a la dinamización social del borde costero.

3. ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS

En este apartado se lleva a cabo el estudio de zonas de protección que puedan afectar al Puerto de Muxía abarcando los siguientes elementos:

- Zonas de protección medio ambiental:
 - Parques Nacionales
 - Zonas de Protección de los Espacios Naturales (ZPEN)
 - Zonas Ramsar. Humedales Protegidos
 - Red Natura 2000
 - Zonas de especial protección para aves (ZEPA)
 - Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
 - Reserva de la Biosfera
 - Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales. (ZEPVN)
 - Espacios Naturales de Interés Local (ENIL) y Espacios Privados de Interés Nacional (EPIN)
- Recursos marinos
- Elementos catalogados del patrimonio cultural



3.1. PARQUES NACIONALES

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales tiene por objeto la protección y gestión de una selección de las mejores muestras del Patrimonio Natural Español. Está conformada por los Parques Nacionales que la integran, el marco normativo, los medios materiales y humanos, las instituciones y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento. Su finalidad es asegurar la conservación de los Parques Nacionales, y posibilitar su uso público y la mejora del conocimiento científico de sus valores naturales y culturales, así como fomentar una conciencia social conservacionista, el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sostenible, la formación y cualificación de los profesionales que trabajan en ella y su incorporación y participación en redes y programas internacionales.

Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el Puerto de Muxía, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.2. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 41/1997, (de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres) determina que los espacios naturales protegidos han de ser clasificados en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

- a) Parques: son áreas naturales, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- b) Reservas Naturales: son espacios naturales creados con la finalidad de proteger ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, importancia o singularidad merecen una valoración especial.



- c) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen una especial protección.
- d) Paisajes Protegidos: aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural e do Mar en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Muxía, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.

3.3. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS

Según lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001 de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 110/2004, del 27 de mayo, por el que se regulan los humedales protegidos (D.O.G. nº 108, de 7 de junio) declara como humedales protegidos los espacios naturales clasificados como Sitio Ramsar (Convenio de Ramsar) en Galicia

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural e do Mar en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Muxía no está dentro de las zonas Ramsar.

3.4. RED NATURA 2000

Red Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitats), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Se compone de zonas especiales de conservación (ZEC) declaradas por los Estados miembros con arreglo a la Directiva sobre hábitats y, además, de las zonas especiales de protección para las aves (ZEPA) que se designan de acuerdo con la Directiva aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres).



Zonas de especial protección para aves (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anejo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anejo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. Los lugares ZEPA fueron declarados como zonas de especial protección de los valores naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural e do Mar en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Muxía objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ninguna zona de especial protección para las aves.

Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C)

La Directiva Hábitats crea la red ecológica coherente de zonas especiales de conservación llamada Natura 2000. Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y las especies en su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anejo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de Natura 2000, garantizando el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural e do Mar en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Muxía se encuentra parcialmente incluido dentro de la delimitación de la zona de especial de protección del **LIC ES1110005 “Costa da Morte”**, tal como se refleja en el plano 3 del presente documento.

3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Esta red mundial, que se inició en el año 1976, se rige por el Marco Estatutario, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONGs, y en



la que se aprobó, la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural e do Mar en relación a dichos espacios, se concluye que en el Puerto de Muxía, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no existe ningún espacio delimitado como reserva de la biosfera.

3.6. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES. (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (D.O.G. nº 95, de 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, de la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, del 2 de abril (D.O.G. nº69, do 12 de abril).

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural e do Mar en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Muxía se encuentra parcialmente incluido dentro de la delimitación de la zona de especial de protección del **ZEPVN ES1110005 “Costa da Morte”**, tal como se refleja en el plano 3 del presente documento.

3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura del espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Rural e do Mar en relación a dichos espacios, se concluye que el Puerto de Muxía, objeto de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, no se encuentra dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.



3.8. RECURSOS MARINOS

De la consulta de la documentación y planos que facilita el Grupo de Investigación de Recursos Marinos y Pesquerías, de la Universidad de A Coruña, en relación a los recursos marinos, se concluye que dentro de la delimitación de la zona de servicio del Puerto de Muxía, no se encuentra ningún recurso marino catalogado; sin embargo, en las inmediaciones meridionales del mismo se encuentra el banco de bivalvos “A Cruz”.

3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL

Dentro de la zona de servicio del puerto no consta ningún elemento de valor cultural catalogado, si bien el área de protección de la Iglesia de Santa María y su cementerio, elementos de protección histórico-artística incluidos en el catálogo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Muxía, incide sobre la zona de servicio del puerto.

La iglesia, del s.XIV, se describe en la ficha nº8 del mencionado catálogo.

Por otro lado cabe destacar la incidencia, sobre el puerto, del Camino de Santiago Fisterra-Muxía, que articula el Santuario da Virxe da Barca con la mencionada ruta de peregrinación. Si bien este tramo se encuentra pendiente de delimitación oficial por parte de la Consellería de Cultura, se incluye una traza orientativa del mismo en el plano 3 del presente documento.

4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el Concello de Muxía son las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en adelante NSP), aprobadas definitivamente el 27 de octubre de 1994 (BOP 22/11/1994).

Las NSP clasifican los terrenos del puerto como Sistema General Portuario.

La regulación de este ámbito se recoge en el apartado 4.5.4 (artículos 180 a 183) de la normativa urbanística de las NSP, que remite su ordenación al organismo portuario competente y establece unas directrices de carácter transitorio, en tanto no se apruebe el correspondiente plan especial.

Estas directrices incluyen como usos permitidos los indicados en la legislación sectorial portuaria vigente, lo que justifica la coherencia entre las NSP y la presente DEUP.

4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El Plan de Ordenación del Litoral (en adelante POL) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de Muxía.

El POL divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación en distintas áreas, según se indica en el capítulo II- definiciones, sección I- áreas del POL que dice:

1. **Subsección I- áreas continuas:**

Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.

Artículo 9. Protección ambiental: Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.

Artículo 10. Protección intermareal: Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluvio-marinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.

Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.

Artículo 11. Protección costera: Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística: Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.

Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.

Artículo 13. Ordenación: Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.

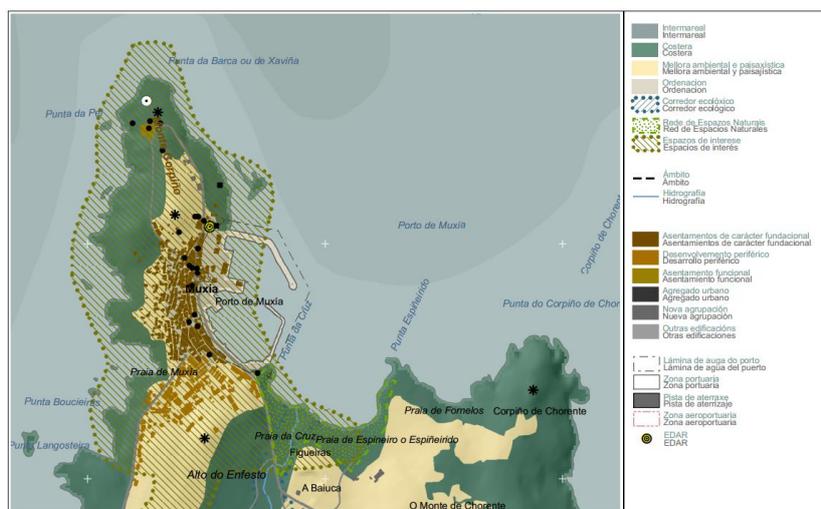
2. Subsección II- áreas discontinuas:

Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.

Según se refleja en los planos AQ02 y AR02 del Modelo Territorial de la Información gráfica del POL, la zona de servicio del puerto de Muxía está incluida en su mayor parte en el área de ordenación, excepto los extremos norte y sur de la zona portuaria, donde se localizan unas pequeñas áreas de protección costera.

Por otro lado, gran parte de la zona de servicio se encuentra dentro de la delimitación de las áreas discontinuas de *espacios de interés*.

En relación a la adaptación de la presente DEUP al Plan de Ordenación del Litoral cabe señalar que en la Normativa del POL, *Título IV. Normas generales, Capítulo I. Usos, Sección 1. Regulación de usos con carácter general, Artículo 46. Usos y actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el epígrafe 3.D de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación estatal reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación estatal reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.



Plano POL- Modelo territorial AQ02-AR02



4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este Modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y forestal..., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:

Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.



5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.

Se desarrollan actualmente en el puerto de Muxía una serie de actividades diferentes que precisan se les asignen espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y cuando las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

5.1.1. Actividad pesquera

La evolución del sector pesquero de Muxía se ha caracterizado en los últimos años por significativas variaciones sobre los volúmenes y precios de las capturas. Si bien no se prevé un incremento de los mismos, la actividad pesquera está consolidada en el puerto y es uno de los motores socioeconómicos de la población de Muxía. En este sentido, es necesario delimitar los espacios necesarios para el desarrollo operativo de la actividad.

5.1.2. Navegación recreativa y actividades náuticas deportivas

La reciente construcción de la infraestructura náutico-deportiva del puerto, con capacidad para 227 amarres, lleva asociada una afluencia de usuarios y un volumen de actividad que requieren la dotación de espacios específicos para el desarrollo de la misma sin interferencias con el resto de las actividades portuarias.

5.1.3. Actividades complementarias

Las actividades pesquera y náutico-deportiva necesitan espacios e instalaciones para el desarrollo de actividades de carácter complementario como talleres de reparación, almacenes, avituallamiento, áreas de estacionamiento, etc., así como todos aquellos usos que supongan un fortalecimiento de la actividad portuaria y del propio puerto de Muxía.



5.2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

Con el fin de proceder a una asignación concreta de usos a cada una de las zonas del puerto se establece a priori una clasificación de usos de la zona de servicio. Se determinan 6 usos básicos en la zona terrestre del puerto, de acuerdo con las determinaciones del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

5.2.1. Uso infraestructuras básicas del puerto

Las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

5.2.2. Uso pesquero

Comprende las actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y cualquier actividad complementaria del sector.

5.2.3. Uso náutico-deportivo

Comprende las actividades náutico-deportivas, incluyendo la prestación de los servicios necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad, como oficinas de gestión, escuelas de deportes náuticos, etc. y cualquier actividad complementaria del sector.

5.2.4. Uso mixto

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto para actividades pesqueras como náutico-deportivas, incluyendo los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

5.2.5. Uso actividades complementarias portuarias

De acuerdo con el artículo 72 del TRLPEMM, en el dominio público portuario se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de



almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, cetáceas, viveros, acuicultura transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.2.6. Uso integración puerto-ciudad

Es el destinado a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no estrictamente portuarias, siempre que no se perjudique el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico.

6. DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

A continuación se determina en relación con el contenido del Título V del Libro I del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante la justificación de la necesidad o conveniencia de los usos que se proponen en el expediente de propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

6.1. USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Extensión del área

Se asigna este uso a los viales de acceso y comunicación del puerto, incluido el paseo marítimo. Asimismo, se incluyen en este uso el dique y el contradique.

La superficie total destinada al área de infraestructuras básicas es de 16.918 m².



Justificación de su uso

Tal y como se describe en la definición, las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y efectividad.

6.2. USO PESQUERO

Extensión del área

Con una superficie de 7.912 m², comprende la parte norte de la explanada central del puerto, en el espacio ganado al mar abrigado por el dique septentrional. En esta zona se encuentran la lonja y la fábrica de hielo.

Se asigna también a este uso un pequeño pantalán, con 28 plazas de amarre, localizado en las inmediaciones de la gran rampa de varada, en la zona central del puerto.

Justificación de su uso

En los espacios descritos tienen lugar las actividades vinculadas a la actividad pesquera, estableciendo una zona claramente diferenciada respecto al resto de las actividades portuarias, de modo que se favorece una distribución funcional y la ausencia de interferencias entre las distintas actividades.

6.3. USO NÁUTICO-DEPORTIVO

Extensión del área

Se asigna este uso a la explanada que se localiza en la parte meridional del puerto, con una superficie de 4.696m², desde la que se accede a las instalaciones de atraque para embarcaciones náutico-deportivas.

Por otro lado, se asigna este uso a los pantalanes a los que se accede desde la explanada anterior, con un total de 227 amarres.

Justificación de su uso

El área descrita se corresponde con la infraestructura de reciente construcción en la que actualmente se encuentra en vías de desarrollo y potenciación la actividad náutico-deportiva del puerto.



6.4. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

Extensión del área

Este uso cuenta con una superficie total de 2.832m² y se asigna a las 3 rampas existentes en el puerto.

Justificación de su uso

Las rampas son infraestructuras asociadas al desarrollo y operatividad de las actividades complementarias de servicio a la flota, tanto pesquera como náutico-deportiva, que opera en el puerto.

6.5. USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

Extensión del área

La zona destinada a este uso se localiza en una franja de la explanada comprendida entre el dique de abrigo y la rampa de varada próxima al pantalán pesquero. En esta zona se encuentran, entre otras, el aula de extensión pesquera y las dependencias del guardacostas.

La superficie total destinada a la zona de actividades complementarias es de 10.749m².

Justificación de su uso

Se trata de zonas ubicadas adecuadamente para el desarrollo de servicios complementarios a las actividades principales desarrolladas en el puerto.

6.6. USO INTEGRACIÓN PUERTO-CIUDAD

Extensión del área

La superficie asignada con este uso se desarrolla mayoritariamente en los espacios localizados entre el vial de acceso al puerto y el núcleo urbano, además de la plaza peatonal localizada en las proximidades de la rampa de varada. La superficie total destinada a este uso es de 19.079m².

Justificación de su uso

Esta superficie es un espacio de oportunidad para resolver la transición entre el puerto y sus accesos y el núcleo en sí mismo, reconvirtiéndose en una zona de convivencia lúdica y recreativa a disposición tanto de los ciudadanos como de los usuarios del puerto.



6.7. CUADRO RESUMEN

En el siguiente cuadro se resumen las superficies terrestres asignadas a cada uso diferenciado en base a la zonificación funcional descrita en los apartados precedentes.

USO	SUPERFICIE (m ²)
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	16.918
PESQUERO	7.912
NÁUTICO DEPORTIVO	4.696
MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO	2.832
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	10.749
INTEGRACIÓN PUERTO - CIUDAD	19.079
TOTAL ZONA TERRESTRE	62.186

6.8. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, se establecen las siguientes condiciones especiales:

- Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria.

Su localización se justificará en base a su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones.

- Si bien se asigna un uso característico a los pantalanes, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.
- Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto independientemente del uso que tenga asignado.

Del mismo modo, las oficinas e instalaciones de los organismos oficiales podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto.



7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA

La actual zona de servicio del puerto de Muxía se corresponde con la transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 3214/1982 y su posterior ampliación reflejada en el Acta de Adscripción de 2005.

El límite interior de la zona de servicio coincide con el deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre (en adelante DPMT). Cabe señalar que, conforme a la consulta realizada a la Demarcación de Costas en Galicia, este deslinde es anterior a la Ley 22/1988, de Costas.

Por otro lado, la zona de servicio actual es la suma del área portuaria transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia en 1984 y la posterior ampliación de 2005 para la ejecución del contradique a los terrenos expropiados conforme al Decreto 99/1995, de 31 de marzo, por el que se declara la utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de clave CS-03-14-88/376-M, definida en el proyecto modificado nº 1 del de urbanización general del puerto de Muxía. De acuerdo con dicho proyecto y el correspondiente expediente de expropiación, la superficie expropiada fue de 308 m² y se refleja en los planos correspondientes al estado actual.

Además, para asegurar de manera adecuada la continuidad de la zona de servicio en el entorno de los terrenos expropiados, se propone incorporar al dominio público portuario los terrenos contiguos a estos que se extienden hasta la fachada marítima del núcleo. Estos terrenos ya figuran a nombre del ente público las bases de datos del Catastro y suponen en total una superficie de 202 m².

En los anexos a la presente memoria se adjunta copia de la cartografía disponible del DPMT y copia de las actas de transferencia y adscripción.

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente DEUP comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

Se propone una nueva delimitación de la zona de servicio terrestre del puerto de Muxía, de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, con una superficie de 62.186 m².



7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

Se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio de aguas en el puerto de Muxía, con una superficie de 160.022 m².

8. EFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1º.- Los dos contenidos básicos del presente trabajo son la delimitación de la Zona de Servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

Por lo que se refiere a los usos previstos, puede considerarse que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental de la delimitación, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la Zona de Servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la Zona de Servicio, no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida.

2ª.- La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas. No obstante Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3ª.- La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en las diversas áreas de la zona de servicio, que supongan alteración de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación cuando la superficie de un área de usos básicos modificada exceda de un 15% del área original.

4ª.- La distribución de actividades dentro de cada área se ha efectuado de forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, siempre que no se varíen los usos básicos del área.

5ª.- La disposición de los pantalanos flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso. Asimismo, si bien se les asigna un uso característico, podrán ser compatibles otros usos en base a la operatividad funcional del puerto.



6ª.- La disposición de las infraestructuras básicas portuarias podrán variar en función de la demanda de uso, así como la superficie destinada a dichas instalaciones.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1º.- Las determinaciones de la presente DEUP tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.

2º.- Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico en más del 15% de la superficie destinada al mismo.

Las modificaciones que tengan carácter sustancial se someterán al mismo procedimiento de aprobación de la DEUP.

3º.- Se consideran modificaciones no sustanciales de la DEUP aquéllas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivada por razones de explotación portuaria, que no supongan una alteración significativa de la delimitación interna de las zonas funcionales del puerto.

A tal efecto, tendrá la consideración de alteración significativa aquélla que suponga una modificación individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso, salvo que afecte a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, en cuyo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

Las modificaciones no sustanciales de la DEUP serán aprobadas por Puertos del Estado, a propuesta de Portos de Galicia, previo informe de las Administraciones urbanísticas si afectara a sus competencias.

4º.- El desarrollo de los proyectos de Obras Portuarias contempladas en esta DEUP se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones sólo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun

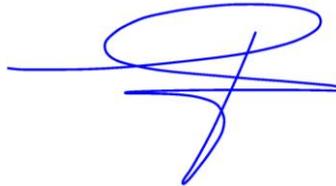


cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la Zona de Servicio en su linde con los particulares.

Para la ejecución de obras de infraestructura portuaria o de ampliación sobre espacios de agua de los puertos existentes no será necesario que dichas obras estén contempladas en la DEUP, siempre que se realicen dentro de la zona de servicio del puerto, se hallen incluidas en el correspondiente Plan de Empresa y, cuando proceda, en el Plan Director de Infraestructuras. En estos casos, se deberá dar audiencia a la autoridad autonómica competente en materia de ordenación del territorio.

A Coruña, noviembre de 2015

Por PROYFE, S.L.:



Lorena Pardiñas Lamas

Por el ente público PORTOS DE GALICIA:

Jefe del Departamento de
Planificación Portuaria



Andrés Cervantes Refojos

Jefa de Área de Explotación
y Planificación Portuaria



Ana Isabel Calzadilla Bouzón



ANEXOS



ANEXOS

ANEXO Nº 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO Nº 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO Nº 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO Nº 4: FLOTA DEL PUERTO

ANEXO Nº 5: CONCESIONES Y AUTORIZACIONES



ANEXO Nº1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



INDICE

1.	EVOLUCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS.....	1
2.	SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO	5



1. EVOLUCIÓN DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

Fuente: Portos de Galicia



1966



1986



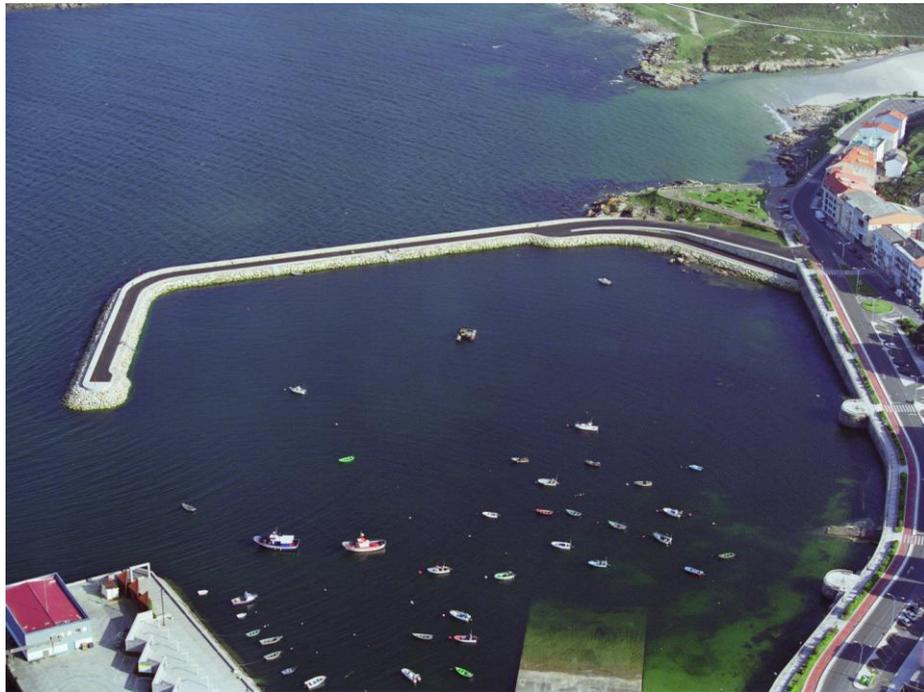
1992



1995



2004



2006



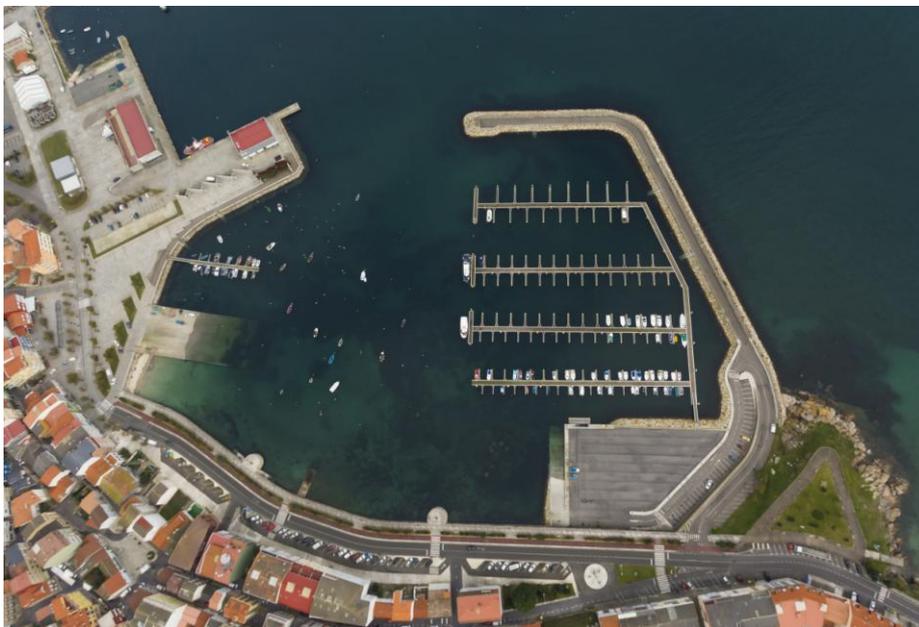
2007



2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO



2013



2013



Entrada por mar al puerto, entre el dique y el contradique



Dique de abrigo



Dársena pesquera



Muelles pesqueros, lonja y fábrica de hielo



Aula de extensión pesquera y área de aparcamiento



Área de aparcamiento y zona de contacto con el núcleo de Muxía



Lonja y explanada del muelle pesquero.



Área de aparcamiento y nave de tratamiento y comercialización de capturas



Gasolinera y fábrica de hielo



Pantalán de embarcaciones pesqueras



Rampa de varada



Plaza peatonal, lonja al fondo



Plaza peatonal en la zona de contacto con el núcleo urbano de Muxía



Dársena deportiva y fachada marítima



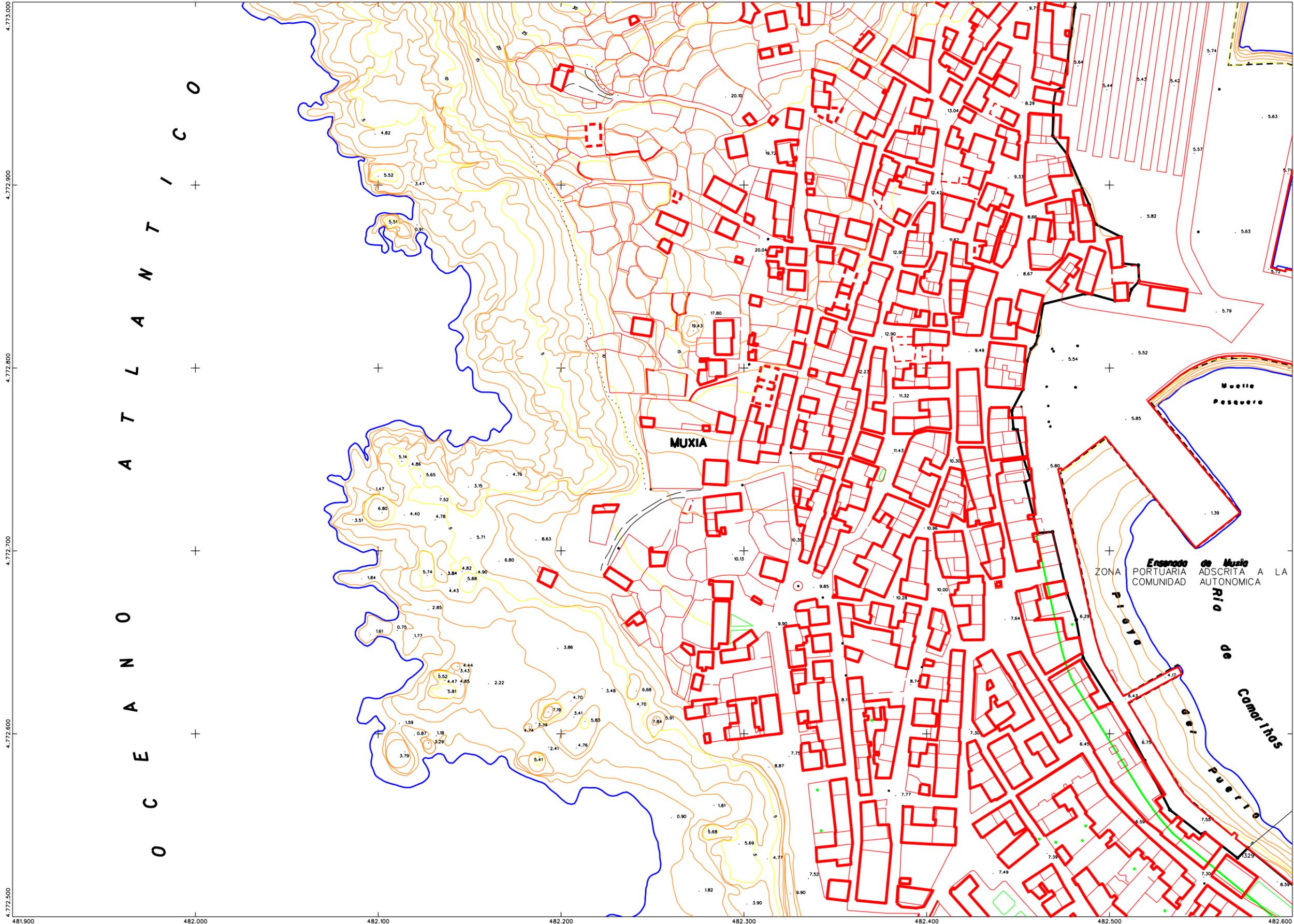
Explanada del puerto deportivo

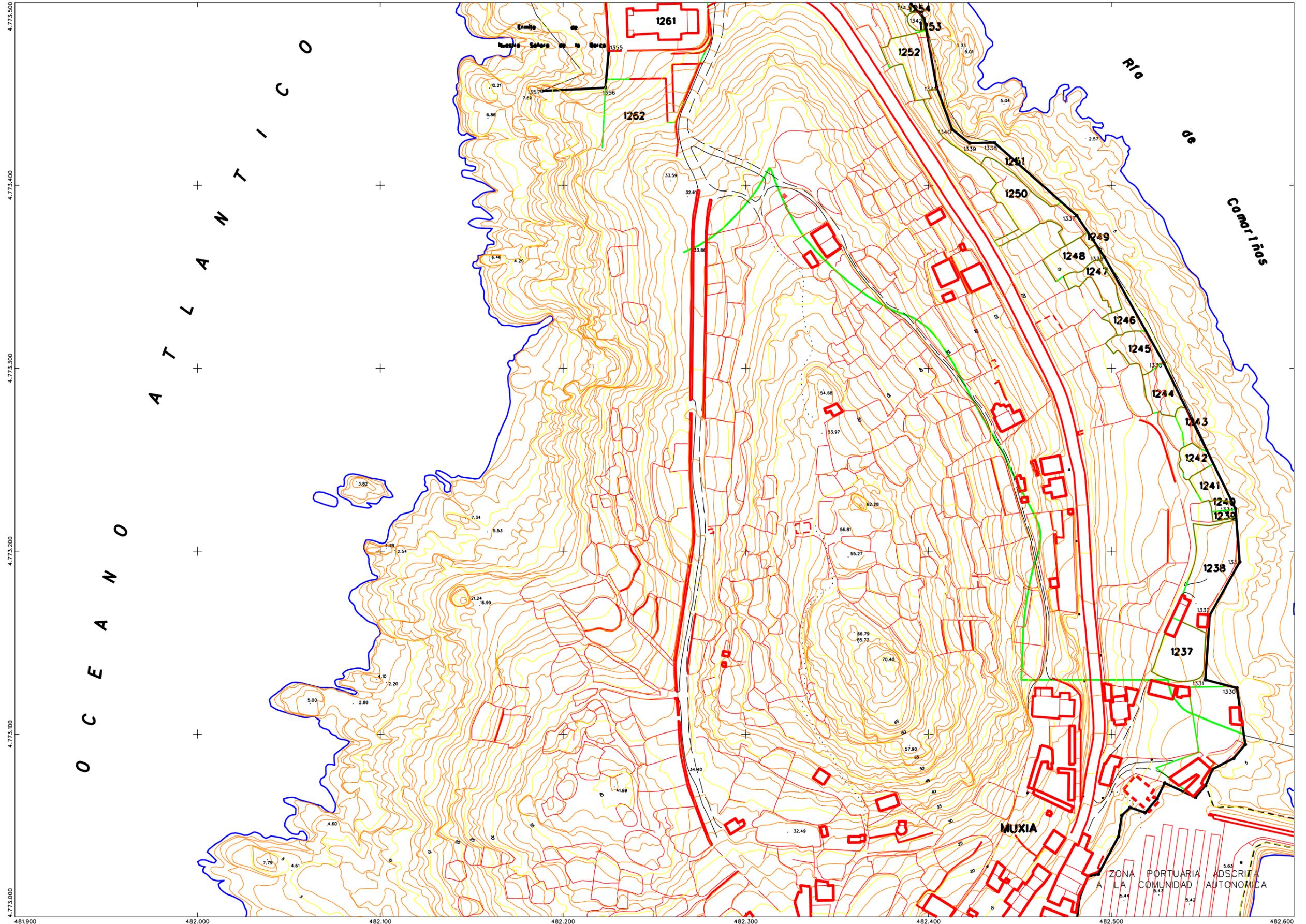


Rampa y edificio de servicios del club náutico



ANEXO Nº2: DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO – TERRESTRE







ANEXO N°3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN



COPIA DEL ACTA DE TRANSFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (19/09/1984)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

POR LA DIRECCION GENERAL DEL
M.O.P.U.

EL DIRECTOR GENERAL



Luis Fernando Palao Taboada

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS



José de la Torre

GRUPO DE PUERTOS CORUNA (SUR)

=====

CAMELLE	1:5000
CAMARINAS	1:5000
MUGIA	1:2000
FINISTERRE	1:5000
CORCUBION	1:5000
CEE	1:5000
EL PINDO	1:5000
EZARO	1:2000
PORTOCUBELO	1:5000
MUROS	1:5000
ESTEIRO	1:2000
EL FREIJO	1:5000
EL CONCHIDO	1:1000
NOYA	1:5000
RAMPA DE TESTAL	1:5000
PORTOSIN	1:5000
EL SON	1:5000
CORRUBEDO	1:2000
AGUINO	1:5000
CASTINEIRAS	1:2000
SANTA EUGENIA DE RIVEIRA	1:5000
PALMEIRA	1:1000
LA PUEBLA DEL CARAMINAL	1:5000
ESCARABOTE	1:2000
CABO DE CRUZ	1:2000
ANCADOS	1:2000
BODION	1:2000
RIANJO	1:5000
EMBARCADERO DE O'PORTO	1:1000
EMBARCADERO DE RANO	1:1000

GRUPO DE PUERTOS DE LA CORUÑA (SUR)

DELIMITACIONES DE LOS PUERTOS DE ESTE GRUPO

CAMELLE,

Desde el origen del dique-muelle actual hasta el extremo Sur del malecón. Resguardo de 50 mts. paralelo a la cara Norte del dique-muelle y al frente Este — del mismo, cerrando al Sur en línea sensiblemente perpendicular a la costa en el — extremo del malecón, con resguardo de 50 mts. Comprende asimismo el camino de acce- so al puerto hasta su enlace con la carretera. Este Camino es público.

CAMARIÑAS,

Comprende entre un punto situado a 200 mts. al S.E. del espigón de correc- ción de la playa, hasta otro punto situado 130 mts. al Sur del arranque del muelle incluida la zona de fondeo.

MUGIA,

Desde el arranque del dique de abrigo hasta un punto situado 100 mts. al- Sur de la primera rampa del malecón. Resguardo de 50 mts. paralelo al dique de — abrigo incluyendo la zona de fondeo.

FINISTERRE,

Comprende desde la rampa varadero del puerto hasta la Punta del Castillo, con resguardo de 50 mts. desde el varadero hacia el exterior incluyendo la zona de futura ampliación del dique y el camino de acceso al puerto por Fuente Mixérica en su totalidad hasta el entronque con la carretera provincial. Este Camino es público.

CORCUBION,

Desde el arranque del muelle en su alineación Norte, hasta un punto situado en el encuentro de la escollera de cierre con la costa. Incluye resguardo de 50 mts. paralelo a las obras. La dársena situada al Sur del muelle con resguardo de 50 mts. en todo su contorno.

C E E ,

Desde el origen de la concesión de Astilleros Castro Rial, hasta el límite exterior del muelle de Brens, con resguardo de 50 mts. en el muelle y de 100 mts. pa- ralelo a la costa, en la zona del Astillero.

EL PINDO,

Desde el origen del dique muelle, hasta un punto situado a 350 mts. del en- lace del camino de acceso al puerto con la carretera de Finisterre a Tuy por la cos

ta, incluyendo aquel. Resguardo de 50 mts. en el muelle y en el frente N. de éste, cerrando en la costa en el punto de origen, incluyendo la zona de fondeo.

EZARO.

Comprende la rampa pesquera entre sus límites exteriores con resguardo de 50 mts. en todos sus lados.

PORTOCUBELO.

Desde el arranque del dique de abrigo hasta la rampa de descarga, con resguardos de 50 mts. en ambas obras y delimitado en tierra por la línea del deslinde aprobado.

MUROS.

Comprende desde el extremo Norte del varadero de botes, hasta el extremo Sur del solar de la Ayudantía de Marina, con resguardo de 50 mts. paralelo a las obras.

ESTEIRO.

Comprende el camino de acceso al puerto desde el entronque con la carretera de Muros a Noya, con longitud de 336,00 mts. hasta el extremo del espigón Oeste. Resguardo de 20 mts. en las obras y en paralelo a la costa en el frente de estas. El Camino de acceso es público.

EL FREIJO.

Comprendido entre el extremo Norte de la concesión de astillero de D. Domingo Lago Martínez, hasta el arranque del dique-muelle, incluyendo el camino de acceso desde su entronque con la carretera de Muros a Noya. Resguardo de 50 mts. en el dique muelle y de 30 mts. en la concesión, incluyendo la zona de fondeo.

EL CONCHIDO.

Desde la confluencia del camino de acceso con la carretera de Muros a Noya con inclusión del camino, hasta el extremo del muro de atraque. Resguardo de 50 mts. en el muro de atraque y de 10 mts. en el camino de acceso.

NOYA.

Comprende desde el arranque del muelle del Marqués hasta el extremo Norte del malecón de Gasset y la canalización de acceso al puerto. Resguardos de 125 mts. en el muelle y malecón y de 50 mts. en paralelo a los cajeros en la canalización.

RAMPA DE TESTAL.

Comprende la rampa pesquera entre sus límites exteriores incluyéndose una zona de resguardo de 50 mts. en todo su contorno.

PORTOSIN.

Entre el límite exterior del arranque del dique-muelle y el arranque del contradique. Resguardo de 50 mts. paralelo al dique-muelle que incluye la prolongación de éste en ejecución, con la zona de fondeo comprendida entre el resguardo de 50 mts. en el morro de la ampliación y 10 mts. de resguardo en el contradique.

EL SON.

Comprendido entre el origen del dique de abrigo y el límite de la explanada de servicios del puerto. Resguardo de 50 mts. paralelo a la tercera alineación del dique, incluyendo la zona de la futura ampliación de éste, y de 50 mts. desde el final de la explanada incluyendo la zona de fondeo.

CORRUBEDO.

Desde el origen de la rampa de descarga en el malecón, hasta el arranque del dique de abrigo. Resguardos de 20 mts. en la rampa y de 50 mts. en el dique, incluyendo la zona de ampliación de éste.

AGUIÑO.

Desde el origen del dique de Los Carreiros hasta el arranque del dique muelle, incluyendo al camino de acceso al puerto. Resguardos de 50 mts. en el dique de los Carreiros y en el dique-muelle, comprendiendo la posible ampliación de este último y la zona de entrada al puerto.

CASTIÑEIRAS.

Comprendido entre los límites exteriores de sus obras, con resguardos de 50 mts. a ambos lados, incluyendo la futura ampliación del dique-muelle.

SANTA LUXIA DE RIVEIRA.

Comprendido entre un punto situado en la playa del Coroso, a 200 mts. de la explanada de servicios, hasta el arranque del dique-muelle. Se deja un resguardo de 50 y 120 mts. en línea que delimita las futuras ampliaciones, incluyendo la zona de fondeo.

PALMEIRA.

Las actuales instalaciones portuarias entre los límites exteriores de sus obras, con resguardo de 50 mts. en todo su contorno.

LA PUEBLA DEL CARAMIÑAL.

Comprendido entre un punto situado 150 mts. al Norte del extremo de la concesión de Ecuris, S.L. hasta el extremo Sur del malscón. Resguardos de 50 mts. paralelos al nuevo dique en proyecto y del extremo del malscón, con inclusión de la zona de fondeo.

ESCARABOTE.

Comprende desde el extremo de la concesión de la fábrica de conservas de Ecuris, S.L., hasta el arranque del dique-muelle, con inclusión del camino de acceso al puerto desde el entronque con la carretera de Padrón a Riveira en toda su longitud. Resguardo de 50 mts. paralelo al dique, incluyendo la zona de fondeo.

CABO DE CRUZ.

Desde el límite de las obras en la zona de la dársena, hasta un punto al Sur del arranque del dique actual, a 320 mts. de ésta, siguiendo la línea del deslinde comprendiendo la zona del futuro dique. Resguardo de 50 mts. en todo el contorno.

RAMPA DE ANCADOS.

Comprende la rampa pesquera entre los extremos de sus obras, con resguardos de 50 mts. en todo el contorno.

BODION.

Desde el enlace con la carretera con resguardos de 5 y 10 mts, bordeando la obra del dique-muelle con resguardos de 50 mts. hasta la concesión de D. José Fernández Alonso.

RIANXO.

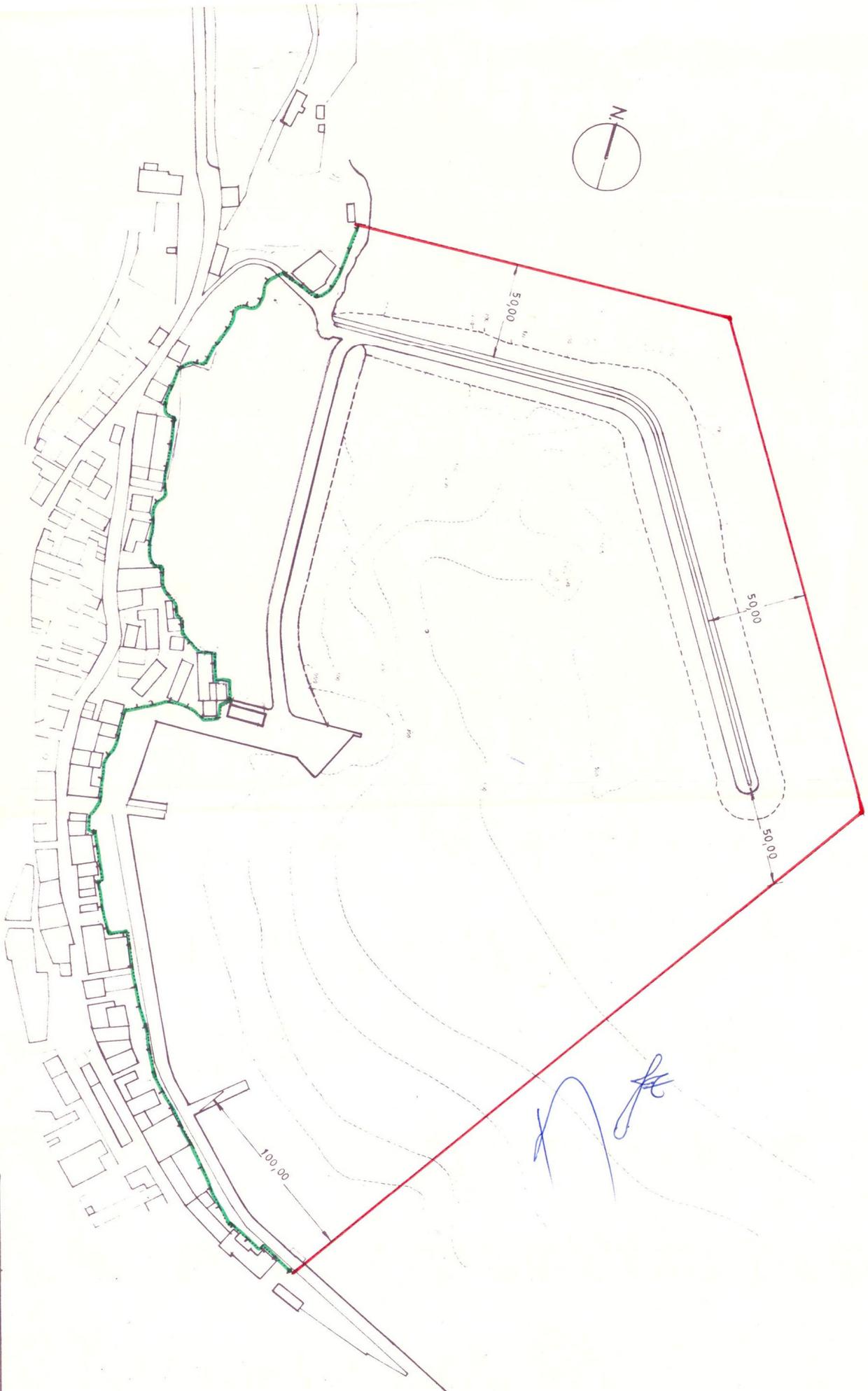
Desde el extremo de la fábrica de Godoy hasta el final de la dársena de Sete Fogas con inclusión del camino de acceso al puerto. Resguardo que incluye la zona del futuro contredique, otro de 50 mts. paralelo a la segunda alineación del dique, hasta el encuentro con la fábrica de Godoy.

EMBARCADERO DE O'PORTO.

Entre los límites exteriores de la obra con resguardo de 20 mts. en todo su contorno.

EMBARCADERO DE RAÑO:

Comprendido entre los límites exteriores de sus obras, con resguardos de 20 mts. en todo su contorno.



VERDE: DELIMITACION INTERIOR DE LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO PORTUARIO
ROJO: LIMITE EXTERIOR DE LA ZONA PORTUARIA DEFINIDA EN EL DECRETO DE TRANSFERENCIAS.

CAOP
MUGIA
1
2000



COPIA DEL ACTA DE ADSCRIPCIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA (14/03/2005)

ACTA DE ADSCRIPCIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE AFECTADOS POR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DEL ENTE PÚBLICO PORTOS DE GALICIA "CONTRADIQUE EN EL PUERTO DE MUXÍA"

Reunidos, en Muxía, el día 14 de marzo de 2005, los Señores D. Rafael Eimil Apenela, Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia, en representación del Ministerio de Medio Ambiente, D. José Javier González Saavedra, Jefe del Servicio Técnico de Inventario de la Subdirección General de Patrimonio, en representación de la Consellería de Economía e Facenda, y D. Manuel García Blanco, Jefe de la Zona Centro de Portos de Galicia, en representación de este Ente Público, se procede en este acto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y en el artículo 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a la adscripción a la Comunidad Autónoma de Galicia de los nuevos bienes de dominio público marítimo-terrestre, cuya delimitación se refleja en el plano adjunto, que resultan afectados por las obras contempladas en el proyecto del ente público Portos de Galicia "Contradique en el puerto de Muxía".

Y para que conste, se levanta acta y plano, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

EL REPRESENTANTE DEL
MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE




D. Rafael Eimil Apenela

EL REPRESENTANTE DE
LA CONSELLERÍA DE
ECONOMÍA E FACENDA



D. José Javier González
Saavedra

EL REPRESENTANTE DEL
ENTE PÚBLICO PORTOS
DE GALICIA



D. Manuel García Blanco



ANEXO Nº4: FLOTA DEL PUERTO

TABLA 1: FLOTA DEL PUERTO (fuente:www.pescadegalicia.com. Xunta de Galicia. Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos)

LISTA	MATRICULA	FOLIO	CFPO	RBPCAG	NOMBRE BARCO	NOMBRE PUERTO	ESLORA TOTAL	ARQTRB	ARQGT	POTENCIA PRINCIPAL	CALADERO TIPOPECSCA
3	CO-2	3841	52054	1992CO002420	CRUZ DEL SUR	Muxia	5	1,71	0,92	25	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	899	57362	1992CO003539	ADORACION	Muxia	4,15	0,86	0,34	15	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1075	53453	1992CO002608	LOLA	Muxia	5,3	1,17	1,18	25	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1100	51379	1996CO004738	AMELIA SUAREZ	Muxia	6	1,1	1,62	20	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1261	53500	1992CO002391	CHICHA	Muxia	5,4	0,8	1,26	20	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1273	11338	1992CO002591	SEGUNDA VIRGEN DE LA BARCA	Muxia	4,1	0,6	0,57	10	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1298	53499	1992CO002363	CELINA	Muxia	5,57	0,65	1,17	13,6	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1357	57662	1992CO003528	MONTE CORPIÑO	Muxia	5,4	0,84	1,26	20	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1553	11398	1992CO002437	INOCENCIA	Muxia	5	0,97	0,72	40	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1631	11353	1992CO002424	HERMANOS SAMBAD	Muxia	20,6	42,7	51,7	280	CALADERO NACIONAL PALANGRE FONDO
3	CO-4	1640	11380	1992CO002444	NAVALIÑO DOS	Muxia	24,8	96,2	90,9	500	CALADERO NACIONAL PALANGRE FONDO
3	CO-4	1642	11350	1992CO002427	FARELO	Muxia	21,2	58,9	69	398	CALADERO NACIONAL PALANGRE FONDO
3	CO-4	1709	53514	1992CO002589	BAJADEMAR	Muxia	5,7	0,99	1,18	15	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1713	53512	1992CO002597	PILUCHA	Muxia	5,4	1,19	1,4	20	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1716	11391	1992CO002594	SANDRA	Muxia	5,7	1,14	1,18	25	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1722	57624	1999CO005360	SIRENA DEL MAR	Muxia	6,03	1,37	1,59	15	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1778	11332	1992CO002599	MARIA LUISA	Muxia	5,15	0,94	0,99	40	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	1803	53554	1992CO002366	ANA	Muxia	5,96	1,22	1,51	40	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	2-93	22590	1995CO004524	COSTA DA BARCA	Muxia	27,5	137	198	480	CALADERO NACIONAL ARRASTRE
3	CO-4	3-93	22700	1994CO004447	VALENCIA FILGUEIRA	Muxia	19,5	39,8	59	222	CALADERO NACIONAL PALANGRE FONDO
3	CO-4	3-98	23986	1998CO005290	COSTA TOURIÑAN	Muxia	27,6	144	206	340	CALADERO NACIONAL ARRASTRE
3	CO-5	7-91	22161	1992CO002474	CENTOLO	Muxia	15,8	19,9	22	150	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	VILL-3	9235	56136	1992PO003611	FATI	Muxia	5	0,9	0,56	5	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	2-03	25766	2004CO005676	OS CASTRO	Muxia	23	93,7	91	230	CALADERO NACIONAL PALANGRE FONDO
3	GI-4	6-97	23747	2004CO005790	CU CA	Muxia	22,5	46,9	110	269	CALADERO NACIONAL PALANGRE FONDO
3	CO-4	4-04	26090	2004CO005793	PIRATA DOS	Muxia	11,9	9,46	10,5	160	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	CO-4	2-08	27271	2009CO006243	A ADRIANA	Muxia	7	2,35	1,8	17,9	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES
3	BI-2	1-97	23570	2011CO006324	ARADON BERRIA	Muxia	25	71,5	166	316	CALADERO NACIONAL ENMALLE VOLANTAS
3	GC-1	1-95	23081	2013CO006384	PESCALEMA	Muxia	18,4	29,7	59,2	120	CALADERO NACIONAL PALANGRE SUPERFICIE
3	CO-4	1-13	27507	2013CO006390	NEREIRA	Muxia	6,74	2,08	1,9	20	CALADERO NACIONAL ARTES MENORES



ANEXO Nº5: CONCESIONES Y AUTORIZACIONES



RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS:

REFERENCIA	AÑO	TÍTULO	USUARIO
12-31-86-C-1	1986	Edificio para cámaras frigoríficas y silo de hielo	COFRADIA DE MUXIA
12-31-92-C-1	1992	Dos tanques de 50.000 l. y dos tomas para suministro de gasóleo a buques pesqueros	REPSOL COMERCIAL DE P.P., S.A.
12-31-96-C-1	1996	Nave para a transformación y comercialización de los productos derivados de la pesca y nave para almacén	HERMANOS SAR ROMERO, S.L.
12-31-02-C-1	2002	Prestación por gestión indirecta del servicio de lonja	COFRADIA DE MUXIA
12-31-11-C-2	2011	Almacén de pertrechos de pesca	ANA CB
12-31-13-C-1	2013	Ocupación de parcela para terraza del Mesón Pedra D'Abalar	BARBEIRA SUAREZ,AMADOR
12-31-13-C-2	2013	Explotación de instalaciones náutico deportivas en Muxía	CATAVENTOS ESCOLA DE VELA S.L.N.E.

Tabla nº1: Relación de Concesiones Portuarias en el Puerto de Muxía. Año 2014
(Fuente Portos de Galicia)

RELACIÓN DE AUTORIZACIONES PORTUARIAS:

REFERENCIA	AÑO	TÍTULO	USUARIO
12-31-08-B-1	2008	Suministro de combustible	GASOLEOS RIAL, S.L
12-31-09-A-1	2009	Departamento 3 usuarios	VILELA CARLIN,MANUEL RAMON
12-31-10-A-1	2010	Departamento nº 4	VILELA CARLIN,JOSE ANSELMO
12-31-12-A-1	2012	Parcela puesto venta de artesanía	PEREZ GARCIA,MARIA PILAR
12-31-14-A-1	2014	Puesto de venta de artesanía	PEREZ GARCIA,MARIA PILAR
12-31-12-A-2	2012	Terraza Mesón Pedra D' Abalar	BARBEIRA SUAREZ,AMADOR
12-31-14-A-2	2014	Terraza mesón Pedra D'Abalar	BARBEIRA SUAREZ,AMADOR
12-31-08-A-2	2008	Parcela quiosco venta artesanía	MARQUEZ GRILLE,ANTONIO LUIS
12-31-09-A-3	2009	Departamento 6 usuarios	PESQUERAS MUXIMAR S.L.
12-31-10-A-2	2010	Terraza Mesón Pedra D'Abalar	BARBEIRA SUAREZ,AMADOR
12-31-14-A-3	2014	Terraza café-bar Noche y Día	GARCIA VILELA, Mª DEL CARMEN
12-31-09-A-4	2009	Departamento 1 usuarios	SILVA CARBALLO,PEDRO
12-31-12-A-3	2012	Terraza Bar O Porto	TOBA NOVO,JOSE LUIS
12-31-14-B-1	2014	Dos líneas soterradas de media y baja tensión	UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.
12-31-09-A-5	2009	Departamento 2 usuarios	JUAN R.BUA TRILLO Y JOSE M. BUA TRILLO, S.C.
12-31-10-A-4	2010	Departamento nº 5	MERCEDES Nº 3 S.C.
12-31-11-A-1	2011	Terraza Pedra D' Abalar	BARBEIRA SUAREZ,AMADOR
12-31-12-A-4	2012	Terraza Bar Wimpe	SAMBAO VILELA,MANUEL BENEDICTO
12-31-14-A-4	2014	Terraza Bar Marina	PAZ PARDIÑAS,ANTONIO JOSE



REFERENCIA	AÑO	TÍTULO	USUARIO
12-31-12-A-5	2012	Terraza O Coral	RODRIGUEZ CAAMAÑO,ALVARO
12-31-12-A-6	2012	Terraza bar Don Quijote	CRIADO LOPEZ,JUAN
12-31-09-A-8	2009	Terraza Mesón Pedra de Abalar	BARBEIRA SUAREZ,AMADOR
12-31-12-A-7	2012	Terraza café bar Noche y Día	GARCIA DEL CARMEN
12-31-09-A-9	2009	Terraza Café Bar Wimpe	SAMBAO VILELA,MANUEL BENEDICTO
12-31-11-A-2	2011	Puesto de venta	FILGUEIRA GRILLE,AMERICA
12-31-09-A-10	2009	Terraza Restaurante O Coral	RODRIGUEZ CAAMAÑO,ALVARO
12-31-09-A-11	2009	Parcela VENDA DE ARTESANIA	FILGUEIRA GRILLE,AMERICA
12-31-11-A-3	2011	Terraza Bar O Porto	TOBA NOVO,JOSE LUIS
12-31-11-A-4	2011	Terraza Bar Don Quijote	CRIADO LOPEZ,JUAN
12-31-09-A-12	2009	Parcela quiosco de Helados	MARQUEZ GRILLE,LEONOR
12-31-11-A-5	2011	Terraza café bar Noche y Día	GARCIA DEL CARMEN
12-31-11-A-6	2011	Terraza restaurante O Coral	RODRIGUEZ CAAMAÑO,ALVARO
12-31-09-A-14	2009	Terraza café bar Noche y día	GARCIA DEL CARMEN
12-31-11-A-7	2011	Terraza café bar Wimpe	SAMBAO VILELA,MANUEL BENEDICTO
12-31-09-A-15	2009	Terraza Bar Marina	MONTERO MOREIRA,BELEN
12-31-09-A-17	2009	Terraza Café bar Don Quijote	CRIADO LOPEZ,JUAN
12-31-06-B-4	2006	Suministro de combustible	REPSOL COMERCIAL DE P.P., S.A.
12-31-10-A-6	2010	Terraza Don Quijote	CRIADO LOPEZ,JUAN
12-31-10-A-7	2010	Terraza bar Wimpe	SAMBAO VILELA,MANUEL BENEDICTO
12-31-10-A-8	2010	Terraza O Coral	RODRIGUEZ CAAMAÑO,ALVARO
12-31-10-A-9	2010	Puesto venta encaje	FILGUEIRA GRILLE,AMERICA
12-31-10-A-10	2010	Terraza café bar Noche y Día	GARCIA DEL CARMEN

Tabla nº2: Relación de Autorizaciones Portuarias en el Puerto de Muxía. Año 2014
(Fuente Portos de Galicia)



PLANOS



INDICE

1. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
2. ESTADO ACTUAL
3. ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
4. DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
5. DELIMITACIÓN DE USOS



EMPLAZAMIENTO
 ESCALA A1 1:10.000
 ESCALA A3 1:20.000



SITUACIÓN
 ESCALA A1 1:250.000
 ESCALA A3 1:500.000



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE MUXÍA (A CORUÑA)

TÍTULO DEL PLANO:

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PUERTO:

MUXÍA
 (Muxía - A Coruña)

CLAVE PUERTO:

12-31

ESCALAS:

INDICADAS

FECHA:

NOVIEMBRE 2015

Nº PLANO: 1

HOJA: 1 DE: 1

AUTOR DEL DOCUMENTO:

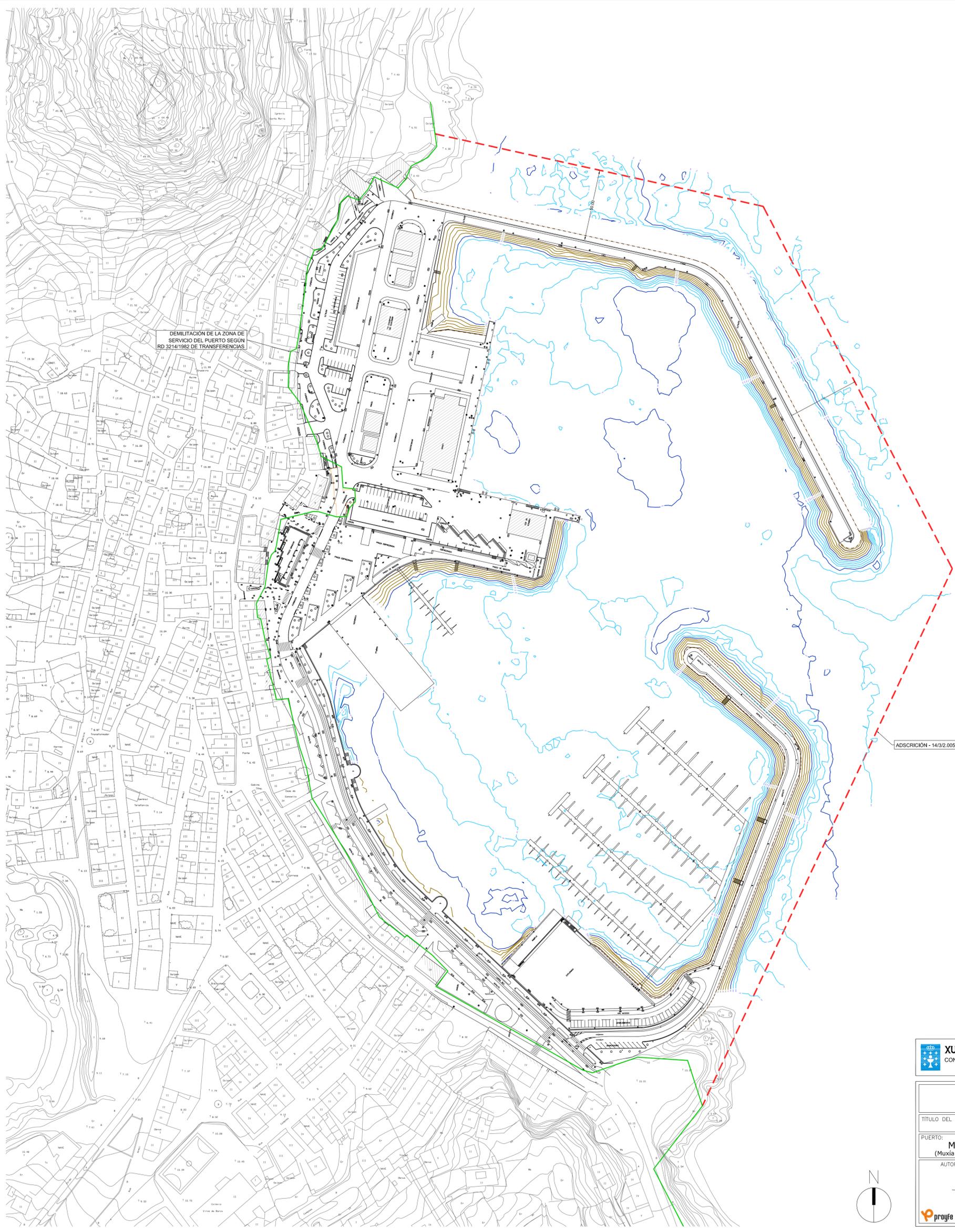
proyfe LORENA PARDIÑAS LAMAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 PLANIFICACIÓN PORTUARIA:

ANDRÉS CERVANTES REFOJOS

JEFA DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN
 Y PLANIFICACIÓN PORTUARIA:

ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



- DELIMITACIÓN INTERIOR DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO SEGUN RD 3214/1982 DE TRANSFERENCIA
- - - LÍMITE EXTERIOR DE LA ZONA PORTUARIA
- EXPROPIACION CS-03-14-88/376-M

Coordenadas "UTM-ED50"		
BASE	X	Y
B1	482672.020	4772834.304
B2	482588.514	4772853.700
B3	482513.898	4772873.601
B4	482601.433	4772531.852
B5	482480.479	4772780.231
B6	482504.305	4772820.053
B7	482492.457	4772954.775
B8	482512.443	4772775.355

ADSCRICIÓN - 14/32.005

LEYENDA

Ins. ABASTECIMIENTO ARQUETA ABASTECIMIENTO BOCA DE INCENDIO ARQUETA CONTADOR-ABASTEC. ARQUETA TOMA DE AUGA BOCA DE REGO	Ins. SANEAMIENTO POZO SANEAMIENTO RESIDUAIS POZO SANEAMIENTO PLUVIAIS DESAGUE PLUVIAIS SUMIDORIO CAZ FORMIGÓN
Ins. ALUMEADO ARQUETA ALUMEADO FAROLA LUMINARIA LUMINARIA EMPOTRADA PROXECTOR POSTE BALIZA POSTE ELÉCTRICO	Ins. TELECOMUNICACIONES POSTE TELEFÓNICO ARQUETA TELECOMUNICACIONES
Ins. AUGA-ENERXÍA ARQUETA AUGA-ENERXIA TOMA AUGA-ENERXIA	Ins. ELEMENTOS PORTUARIOS BOLARDO BITA GANCHO ARGOLA ESCALA GATO ROSARIO DEFENSA CAUCHO PILOTE PANTALÁN GUINDASTRE BALIZA
Ins. COMBUSTIBLE ARQUETA COMBUSTIBLE	Ins. MOBILIARIO URBAN PAPELEIRA BANCO MONOLITO BOLARDO TRAFICO CABINA TELEFONO FONTE DUCHA ARBORE XARDINEIRA MADEIRA FLOREIRO
Ins. FORZA TORRE ELÉCTRICA ARMARIO ELÉCTRICO TOMA ELÉCTRICA ARQUETA ELÉCTRICA	Ins. SEGURIDADE EXTINTOR
Ins. GAS ARMARIO GAS ARQUETA GAS	
Ins. INDETERMINADA ARQUETA INDETERMINADA	

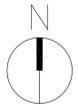


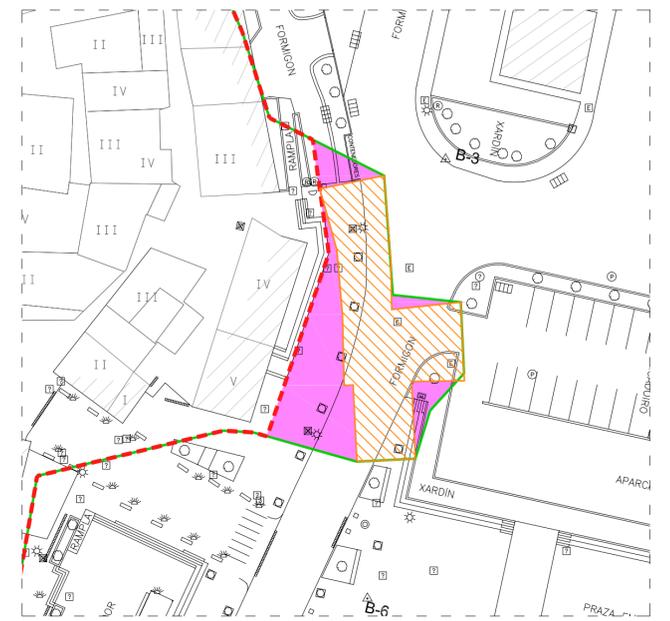
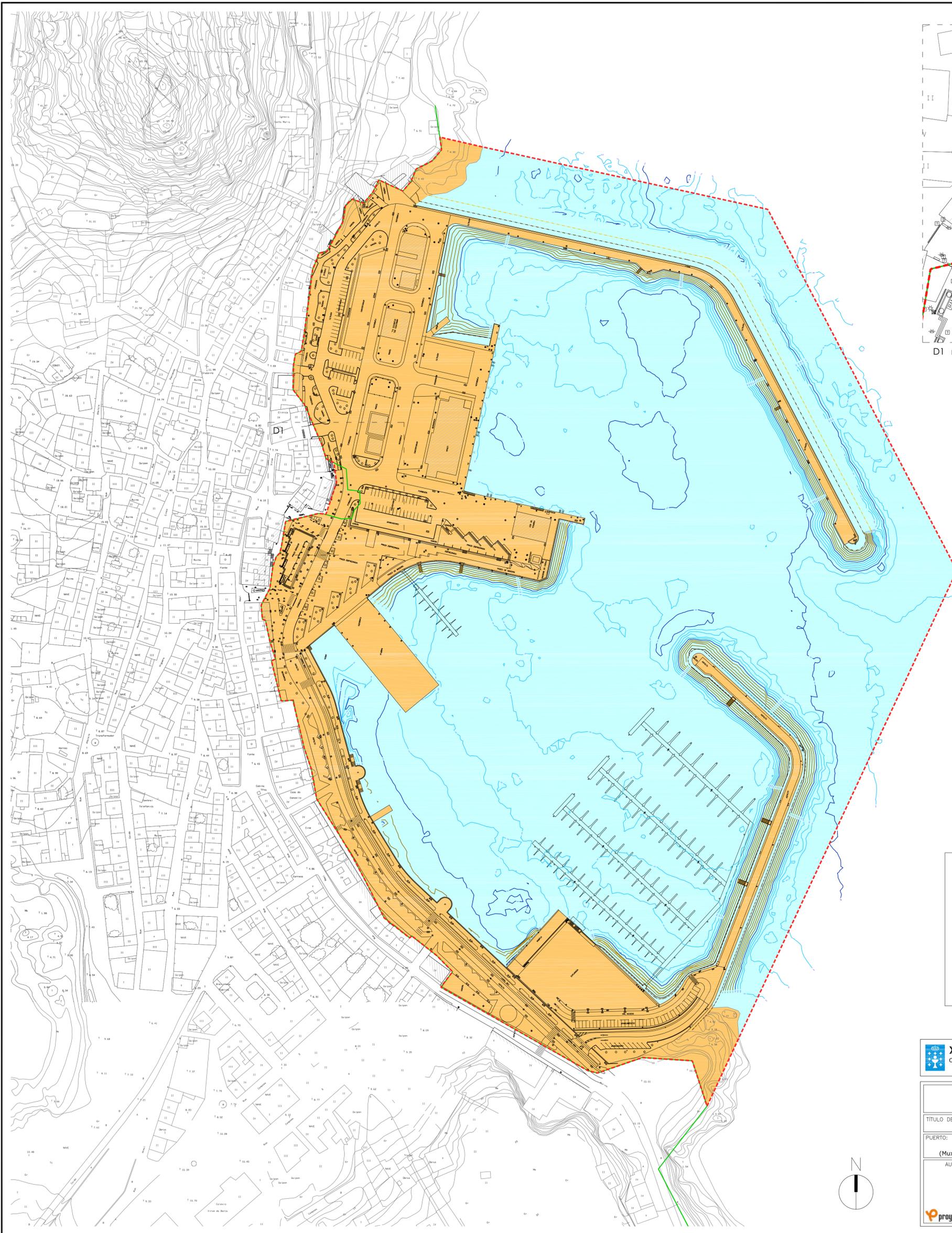
DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE MUXÍA (A CORUÑA)

TÍTULO DEL PLANO: **ESTADO ACTUAL**

PUERTO: MUXÍA (Muxía - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-31	ESCALAS: 1/1.500	FECHA: NOVIEMBRE 2015	Nº PLANO: 2
AUTOR DEL DOCUMENTO:		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:		JEFE DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN PORTUARIA:

LORENA PARDIÑAS LAMAS | ANDRÉS CERVANTES REFOJOS | ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN





D1 PROPUESTA DE NUEVAS INCORPORACIONES

ESCALA: 1/500

- DELIMITACIÓN INTERIOR DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO SEGÚN RD 3214/1982 DE TRANSFERENCIA
- - - PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
SUPERFICIE TOTAL: 222.208 m²
- EXPROPIACION CS-03-14-88/376-M
SUPERFICIE: 308 m²
- PROPUESTA NUEVA INCORPORACIÓN
SUPERFICIE: 202 m²
- ZONA TERRESTRE
SUPERFICIE TOTAL: 62.186 m²
- LAMINA DE AGUA
SUPERFICIE TOTAL: 160.022 m²



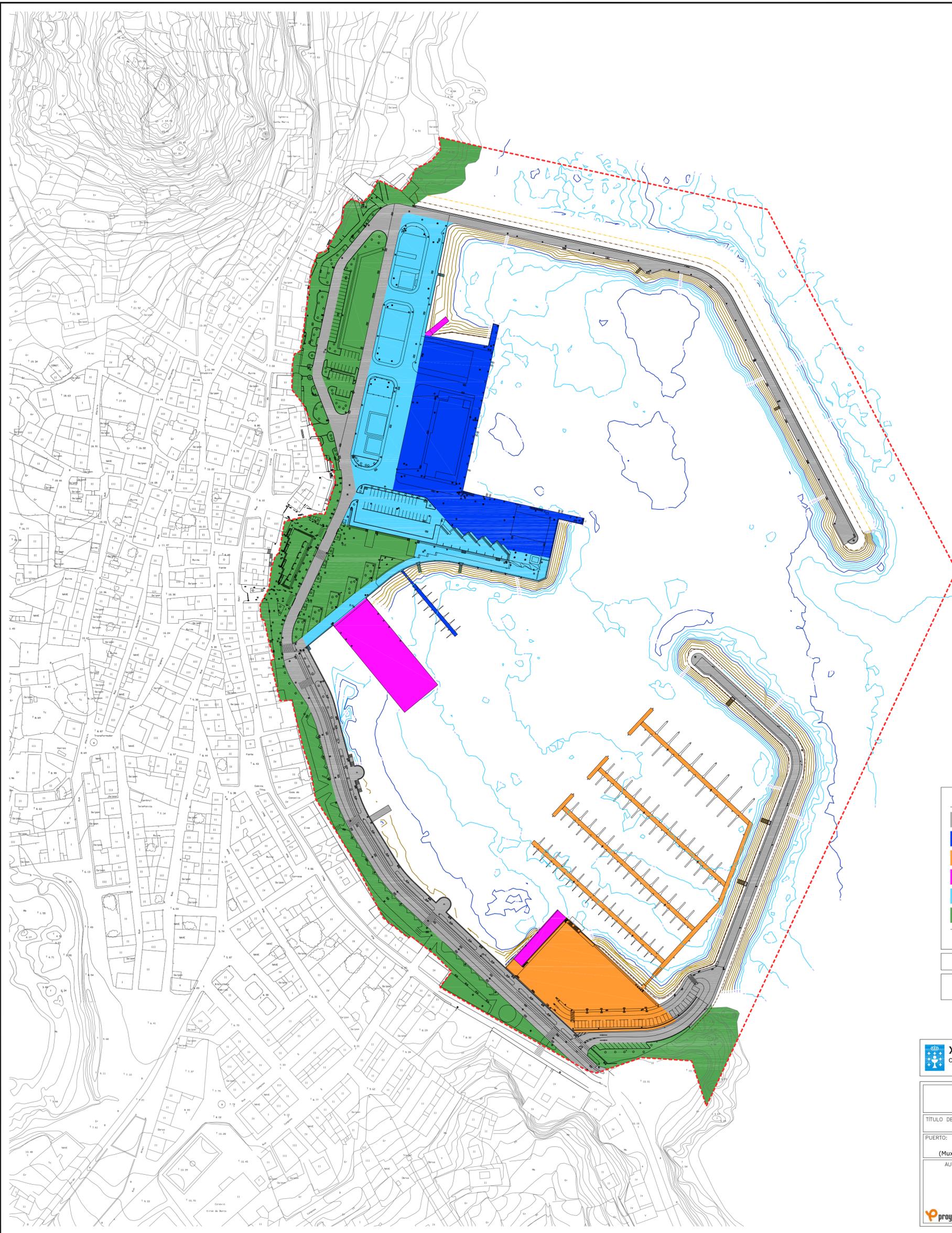
XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE MUXÍA (A CORUÑA)

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO				
PUERTO: MUXÍA (Muxía - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-31	ESCALAS: 1/1.500	FECHA: NOVIEMBRE 2015	Nº PLANO: 4 HOJA: 1 DE: 1
AUTOR DEL DOCUMENTO: 	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: 	JEFA DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN PORTUARIA: 		
 LORENA PARDIÑAS LAMAS	ANDRÉS CERVANTES REFOJOS		ANA ISABEL CALZADILLA BOUZON	





USO	SUPERFICIE	PANTALANES
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	16.918 m ²	
PESQUERO	7.912 m ²	28 plazas
NÁUTICO DEPORTIVO	4.696 m ²	227 plazas
MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO	2.832 m ²	
COMPLEMENTARIO	10.749 m ²	
INTEGRACIÓN PUERTO - CIUDAD	19.079 m ²	
ZONA TERRESTRE	62.186 m ²	
LAMINA DE AGUA	160.022 m ²	
ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO	222.208 m ²	

 **XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MAR

 **Portos**
de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE MUXÍA (A CORUÑA)

TÍTULO DEL PLANO:		DELIMITACIÓN DE USOS		
PUERTO: MUXÍA (Muxía - A Coruña)	CLAVE PUERTO: 12-31	ESCALAS: 1/1.500	FECHA: NOVIEMBRE 2015	Nº PLANO: 5 HOJA: 1 DE: 1
AUTOR DEL DOCUMENTO:  LORENA PARDIÑAS LAMAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:  ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	JEFA DE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN PORTUARIA:  ANA ISABEL CALZADILLA BOUZON		